

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDEN LOS PREMIOS DE ANDALUCÍA DE ARQUITECTURA 2024 TRAMITADOS EN VIRTUD DE LA ORDEN DE 7 DE FEBRERO DE 2024, POR LA QUE SE REALIZA LA CONVOCATORIA, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS ANDALUCÍA DE ARQUITECTURA 2024

Vista las actuaciones que constan en el expediente de referencia, resultan los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Al amparo de la Orden de 21 de Mayo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía de Arquitectura, se publicó el 23 de febrero de 2024 (BOJA n.º 39) la Orden de 7 de febrero de 2024, por la que se realiza la convocatoria, mediante tramitación anticipada, para la concesión de los Premios Andalucía de Arquitectura 2024, estableciéndose el plazo de presentación de solicitudes desde el 1 de marzo de 2024 al 1 de abril de 2024.

SEGUNDO.- A la convocatoria concurrieron 79 candidaturas que presentaron su correspondiente solicitud. De ellas, mediante Resolución de 7 de mayo de 2024, se declararon desistidas 5, por lo que el proceso de selección continuó con 74 solicitudes.

TERCERO.- Las solicitudes que cumplieron los requisitos y subsanaron las deficiencias iniciales, fueron evaluadas por el Jurado designado por Resolución de 7 de mayo de 2024, modificada por la Resolución de 13 de junio de 2024, aplicando los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 de las Bases Reguladoras de la Orden de 21 de Mayo de 2021, emitiendo un fallo que fue aprobado en sesión celebrada el 14 de junio de 2024. En base a dicho fallo se formuló por este Órgano Instructor Propuesta Provisional de Resolución de fecha 26 de junio de 2024.

CUARTO.- Tras la publicación de la Propuesta Provisional, se concedió a las candidaturas concurrentes un plazo de diez días para que aportaran la documentación a que hace referencia el artículo 12 de las Bases Reguladoras de la Orden de 21 de mayo de 2021, así como para que formularan las alegaciones que tuvieran por convenientes.

QUINTO.- Transcurrido el plazo anterior sin haber recibido alegaciones, se han recibido las aceptaciones de las personas y entidades beneficiarias de los premios.

SEXTO.- Con fecha 18 de septiembre de 2024 se ha suscrito Propuesta Definitiva de Resolución por parte del órgano instructor. Posteriormente se han fiscalizado de conformidad por la Intervención Delegada, los créditos necesarios para la concesión de las subvenciones.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes;



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	15/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7TEP9WCHRP3XRXTT56NU29WE7	PÁG. 1/6	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- ÓRGANO CON COMPETENCIA PARA RESOLVER.

De conformidad con lo recogido en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el art. 10 de la Orden de 21 de Mayo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía de Arquitectura; el órgano competente para la resolución de la concesión de los premios será la persona titular de la Secretaría General de Vivienda, actuando por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO

Los premios, se regirán por las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo de especial aplicación lo dispuesto en su disposición adicional décima, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto a sus preceptos básicos de acuerdo con lo establecido con su disposición final primera.
- Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente en el ejercicio que corresponda.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, así como el resto de normativa que fuera de aplicación.
- Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030.
- Orden de 21 de mayo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía de Arquitectura.

En base a los hechos y fundamentos de derecho descritos y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	15/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7TEP9WCHRP3XRXTT56NU29WE7	PÁG. 2/6	



SE RESUELVE

PRIMERO.- Conforme el artículo 14.2 de la Orden de 21 de mayo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía de Arquitectura, y teniendo en cuenta la preexistencia y originalidad de los trabajos, así como la sujeción al fallo del jurado de fecha 14 de junio de 2024, conceder los Premios Andalucía de Arquitectura 2024, en las distintas modalidades, a:

Premio Especial a la Trayectoria Profesional Consolidada

Nombre: Luis Fernando Gómez-Estern

DNI: ***791***

Cuantía: 10.000 euros

Premio Especial a la Trayectoria Profesional Emergente

Nombre: PRÁCTICA ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L.P.

NIF: ***449***

Cuantía: 5.000 euros

Premio Arquitectura de Nueva Planta

Nombre: Rafael Urquiza Sánchez

DNI: ***319***

Actuación: Nueva Nave Centro Logístico de Mayoral

Cuantía: 5.000 euros

Premio Arquitectura de Conservación, Rehabilitación y Puesta en Valor del Patrimonio Edificado

Nombre: Ignacio Laguillo Díaz

DNI: ***892***

Actuación: Rehabilitación del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

Cuantía: 5.000 euros

Premio Construcción e Innovación

Nombre: Alejandro Muñoz Miranda

DNI: ***773***

Cuantía: 5.000 euros

La partida presupuestaria del gasto es 1700030000 G/43A/48001/00 01 y el pago se efectuará en un único libramiento comprobada la previa aceptación expresa del premio concedido (según modelo presente en la convocatoria), considerándose justificado con la resolución de concesión dada la naturaleza de estas subvenciones. De acuerdo a lo indicado en el art. 16 de la Orden de 21 de Mayo de 2021, en caso de que el premio se conceda a un equipo de trabajo, la persona representante del mismo será la que reciba el importe del premio en nombre de todos los integrantes de la candidatura premiada. A efectos de lo que dispone el

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ALICIA MARTINEZ MARTIN

15/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm7TEP9WCHRP3XRXTT56NU29WE7

PÁG. 3/6





artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se entenderá que el premio corresponde a partes iguales a cada uno de los miembros del equipo, correspondiéndoles el cumplimiento de las obligaciones que como personas beneficiarias establece la normativa vigente. Los pactos en contrario que hagan los miembros del equipo no serán válidos).

SEGUNDO.- Otorgar las siguientes menciones especiales de los Premios Andalucía de Arquitectura 2024, en las distintas modalidades, a:

<u>Mención Especial 1ª a la Trayectoria Profesional Emergente</u>		
Nombre:	SERRANO + BAQUERO ARQUITECTOS	
DNI:	***353***	

<u>Mención Especial 2ª a la Trayectoria Profesional Emergente</u>		
Nombre:	José Francisco García Sánchez	
NIF:	***470***	

<u>Mención Especial 1ª Arquitectura de Nueva Planta</u>		
Nombre:	Elisa Valero Ramos	
NIF:	***165***	
Actuación:	Materia intangible. Parroquia del Espíritu Santo, Granada.	

<u>Mención Especial 2ª Arquitectura de Nueva Planta</u>		
Nombre:	ESTUDIO ACTA	
DNI:	***748***	
Actuación:	Lonja de pescado y ordenación zona sur del Puerto de Roquetas de Mar, Almería.	

<u>Mención Especial 1ª Arquitectura de Conservación, Rehabilitación y Puesta en Valor del Patrimonio Edif.</u>		
Nombre:	Pablo Manuel Millán Millán	
DNI:	***243***	
Actuación:	Restauración antiguo monasterio de Santa Clara, Jaén.	

<u>Mención Especial 2ª Arquitectura de Conservación, Rehabilitación y Puesta en Valor del Patrimonio Edif.</u>		
Nombre:	María Victoria Mir de Miguel	
NIF:	***330***	
Actuación:	Restauración parcial cubiertas del Palacio de los Leones de la Alhambra.	

<u>Mención Especial 3ª Arquitectura de Conservación, Rehabilitación y Puesta en Valor del Patrimonio Edif.</u>		
Nombre:	Gabriel Rebollo Puig	
NIF:	***308***	
Actuación:	Restauración cubiertas de la Mezquita de Córdoba.	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	15/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7TEP9WCHRP3XRXTT56NU29WE7	PÁG. 4/6	



Mención Especial 1ª a la Modalidad Construcción e Innovación

Nombre: Rafael Urquiza Sánchez

DNI: ***319***

TERCERO.- Desestimar el resto de solicitudes presentadas a la convocatoria.

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en el art. 16 de la Orden de 21 de Mayo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía de Arquitectura, emitida la resolución de concesión, la persona autora o entidad premiada adquirirá la condición de beneficiaria a efectos del cumplimiento de los preceptos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que les sean de aplicación.

En caso de que el premio se conceda a un equipo de trabajo, la persona representante del mismo será la que reciba el importe del premio en nombre de todos los integrantes de la candidatura premiada. A efectos de lo que dispone el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se entenderá que el premio corresponde a partes iguales a cada uno de los miembros del equipo, correspondiéndoles el cumplimiento de las obligaciones que como personas beneficiarias establece la normativa vigente. Los pactos en contrario que hagan los miembros del equipo no serán válidos.

Será obligación de las personas que resulten premiadas:

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el centro directivo convocante, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información sea requerida.
- Comunicar al centro directivo convocante los cambios de domicilio a efectos de notificaciones.
- Dar adecuada publicidad del premio recibido, en toda actividad de información, publicidad, difusión o similares realizada del trabajo premiado, indicando que ha sido concedido por la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 17.

QUINTO.- En relación al reintegro y régimen sancionador, además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en los siguientes casos:

- Obtener la concesión del premio sin reunir las condiciones requeridas para ello y ocultar aquellas condiciones que hubieran impedido la concesión.
- Falsedad de la declaración responsable a que se refiere el artículo 7.1, apartado b), de esta orden, en especial la falta de originalidad de los trabajos presentados.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstos en el artículo 93 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Incumplimiento de la obligación de información, publicidad y difusión del premio.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ALICIA MARTINEZ MARTIN

15/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm7TEP9WCHRP3XRXTT56NU29WE7

PÁG. 5/6





Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas en esta orden se sancionarán conforme a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

SEXTO.- Los trabajos premiados y aquellos que obtengan una mención especial, podrán ser reproducidos, emitidos y difundidos por la Consejería competente en materia de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, atendiendo a fines divulgativos y de sensibilización social, indicándose siempre la autoría del trabajo y la concesión del Premio, sin que ello implique otra cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual que correspondan a los premiados, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.

De la misma forma, los trabajos premiados podrán ser divulgados por sus autores, debiendo hacer constar la condición de haber obtenido el Premio Andalucía de Arquitectura en la convocatoria de que se trate.

Las candidaturas no premiadas se podrán reclamar la documentación en un plazo de dos meses desde la fecha de publicación de la orden de concesión de los premios. La documentación podrá ser recogida en la propia sede del órgano convocante, bien personalmente o solicitando su devolución. Una vez transcurrido ese plazo, se entenderá que las personas autoras renuncian a recogerlos, procediéndose a su destrucción.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Secretaria General de Vivienda
Alicia Martínez Martín

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	15/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7TEP9WCHRP3XRXTT56NU29WE7	PÁG. 6/6	